

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS

7º.1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

7º.2.- En los supuestos de Tasas por Aprovechamientos Especiales o Utilización Privativa objeto de esta Ordenanza continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes entendiéndose en todo caso notificado con la aprobación del padrón y su anuncio de haber sido aprobado. La Tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

8º.1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, o por la utilización privativa del dominio público local y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

8º.2.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la oportuna licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación.

8º.3.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

8º.4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

8º.5.- Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por los hechos imposables previstos en esta Ordenanza, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta Ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE TARIFAS

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DE EMPRESAS OPERADORAS DEL SECTOR ELÉCTRICO, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.

ELEMENTOS	OCUPACIÓN	PRECIO M2	COEFICIENTE	TOTAL
Transformador o similar				100 euros
Riel	1,5 m ²	1,75	10	26,25 euros
Poste	4	1,75	10	70 euros
Cable/Tubería	1	1,75	10	17,50 euros
Palomilla	1	1,75	10	17,50 euros
Caja de amarre/ Caja de empalme	1,5	1,75	10	26,25 euros
Torre metálica inferior a 12 m ²				367 euros
Torre metálica superior a 12 m ²				500 euros
Cada antena telefonía móvil				1.502,53

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de su publicación.

Santurde de Reinosa, 28 de febrero de 2007.—La alcaldesa (firma ilegible).

07/3473

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Oferta de empleo público para el año 2007

Resolución de fecha 26 de febrero de 2007, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Cantabria), por la que se anuncia la oferta de empleo público del año 2007.

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ribamontán al Mar.

Número de código territorial: 39061.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2007, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Escala de Administración Especial.

Subescala Técnica:

Grupo: B. Clasificación: Técnico Medio en Educación.

Vacantes: 1. Sistema selec: Concurso-oposición.

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo: E. Clasificación: Personal de oficios: Operarios

cometido múltiple. Vacantes: 2. Sistema selec: Oposición.

Ribamontán al Mar, 26 de febrero de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/3396